

INFORME DE SUPERVISIÓN POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El presente informe de supervisión se rinde en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN
SDA-20242749	ANGÉLICA MARÍA OJEDA PÉREZ	CC. 52917541

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024- P0014.

CLASE CONTRATO						VIGENCIA					
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						9 MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.					
FECHA SUSCRIPCIÓN			FECHA DE INICIO			FECHA TERMINACIÓN			FECHA TERMINACIÓN ANTICIPADA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
19	12	2024	27	12	2024	26	09	2025	-	-	-
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO			Terminado y en liquidación								
VALOR INICIAL CONTRATO			ADICIONES			VALOR FINAL					
\$43.740.000			0			\$43.740.000					

TRANSACCIONES

No	FECHAS	DESCRIPCIÓN	VALORES	PLAZOS	
				MESES	DÍAS
1	19-12-2024	SUSCRIPCIÓN CONTRATO	\$43.740.000	9	-

SUPERVISORES DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DESDE	HASTA
ANGELA PATRICIA ROMERO RODRÍGUEZ	Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre	27/12/2024	06/11/2025
DORA MARCELA ABELLO TOVAR	Subdirectora de Silvicultura	07/11/2025	Liquidacion

APOYO A LA SUPERVISIÓN

NOMBRE		CARGO		DESDE		HASTA	
PLAZO INICIAL		PLAZO FINAL		VALOR DEL CONTRATO		VALOR EJECUTADO	
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS				
9	-	9	-	\$43.740.000		\$39.528.000	
						\$39.528.000	



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



GARANTÍAS				
PÓLIZA No: 11-46-101068151		FECHA EXPEDICIÓN: 27-12-2024	FECHA APROBACIÓN: 27/12/2024	
Modificaciones Póliza	N/A			
ASEGURADOR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
EVENTO	CREACIÓN CONTRATO (X)			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	20%	\$ 8.748.000,00	19-12-2024	05-04-2026

GARANTÍAS				
PÓLIZA No: 11-46-101068151		FECHA EXPEDICIÓN: 01-04-2026		FECHA APROBACIÓN: 27/04/2026
Modificaciones Póliza	Anexo 2 - Ampliación			
ASEGURADOR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
EVENTO	ACTUALIZACION POLIZA (X)			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	20%	\$ 8.748.000,00	19-12-2024	05-07-2026

IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS A CONVOCAR	
• Nombre del contratista: ANGÉLICA MARÍA OJEDA PÉREZ • NIT: 52917541 • Dirección física para notificaciones: Calle 5 A 71 D 41 AP 302 • Dirección electrónica para notificaciones: ing.forestal.angelica@gmail.com • Nombre de la aseguradora: Seguros del Estado SA • Nit : 860.009.578-6 • Nombre e identificación del representante legal: José Luis Ojeda. • Dirección física para notificaciones: Carrera 7 No. 57 – 67 Bogotá, D.C. teléfono: 6013908192 • Dirección electrónica para notificaciones: juridico@segurosdelestado.com	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO
La Secretaría Distrital de Ambiente suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-20242749, cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024- P0014.” con ANGÉLICA MARÍA OJEDA PÉREZ, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$43.740.000), incluido IVA si a ello hubiere lugar , cuyo plazo de ejecución se estableció en 9 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Conforme a lo anterior, el contrato SDA-20242749, presenta el siguiente balance financiero:

Concepto	Valor
Valor total del contrato	\$ 43.740.000
Valor pagado	\$ 39.528.000
Valor pendiente de pago (Cuenta Septiembre 2025)	\$ 4.212.000

ESTADO DEL CONTRATO: El contrato finalizó su plazo de ejecución el 26 de septiembre de 2025, encontrándose actualmente en etapa de cierre y liquidación. No obstante, de acuerdo con la valoración técnica realizada por parte del Supervisor en la etapa de liquidación, se evidencia lo siguiente:

- i) La no presentación de los informes correspondientes al mes de septiembre de 2025, en contravía de lo dispuesto en la **Cláusula Primera, numeral 1, la Clausula segunda (Obligación específica primera) y la Clausula Tercera del contrato**, que establecen la obligación de entregar los informes y productos derivados de la ejecución contractual como condición para su verificación y aprobación.

Siendo importante precisar que si bien en el marco de la presente actuación se reporta la no entrega de productos de periodos anteriores al mes de septiembre de 2025, dicha circunstancia obedece a:

1. Si bien la contratista hizo entrega de algunos productos (entendidos estos como el resultado final de la asignaciones efectuadas), los mismos no fueron objeto de corrección conforme a lo solicitado por la supervisión, razón por la cual no se entienden recibidos a satisfacción y por tanto no fueron aceptados y aprobados. [Anexo No. 12 concepto “estado” bajo la denominación “para ajustes”]
2. La contratista adelantó las revisiones técnicas en campo de las asignaciones realizadas por la supervisión. Sin embargo, no se finalizó todo el proceso, toda vez que no se entregó el concepto, informe u oficio resultado del mismo. [Anexo No. 12 concepto “estado” bajo la denominación “pendientes”]
3. Se adelantaron por parte de la contratista las gestiones pertinentes en campo y vía correo electrónico para atender las emergencias asignadas, no obstante, no se oficializaron en el aplicativo forest, razón por la cual no se finalizó el producto correspondiente. [Anexo 13 concepto “radicado”, en concordancia con el Anexo 14]

Es importante aclarar que, si bien se aprobaron las cuentas anteriores al mes de septiembre de 2025, aun cuando existían productos que no estaban completamente finalizados, esta situación se originó en las revisiones que debían realizarse en campo durante los meses posteriores respecto de los productos entregados para su recibo a satisfacción, generando el compromiso para la cuenta posterior y de esta manera acumulándose hasta la cuenta final, circunstancia que hace parte del desarrollo normal de los contratos de tracto sucesivo que se verifica y valida durante la etapa de liquidación, con el fin de realizar el cruce de cuentas y el balance definitivo (económico, técnico y jurídico), de tal forma que se permita establecer si las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones pendientes por ejecutar.

Bajo este contexto, pese a los diferentes requerimientos realizados en el desarrollo del contrato, así como durante la etapa de liquidación y, ante la negativa de la contratista para el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones mediante la entrega adecuada de los productos requeridos, se evidencia la inobservancia al cumplimiento de las actividades asignadas.

- ii) La no realización del cierre de las actividades asignadas en la plataforma institucional FOREST, desconociendo lo previsto en la **Cláusula Primera, numeral 13**, en concordancia con lo dispuesto

en la **Cláusula segunda (obligación específica cuarta)** que impone el deber de cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental, gestionar los trámites asignados dentro de los términos establecidos.

- iii) La no radicación de la cuenta de cobro del mes de septiembre de 2025, en inobservancia de la **Cláusula Sexta**, que condiciona el pago a la entrega efectiva de informes, productos y soportes, así como a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

HECHOS GENERADORES DEL PRESENTE INFORME

El 06 de octubre de 2025 se efectuó un primer requerimiento por presunto incumplimiento, bajo el radicado 2025EE234088, mediante el cual se solicitó la presentación en debida forma de la cuenta de cobro correspondiente al mes de septiembre de 2025, junto con los productos objeto de esta y los respectivos informes de actividades. [Anexos 4 y 5]. Dicho requerimiento fue complementado mediante correo del 10 de octubre de 2025, mediante el cual se efectuó la relación de los productos pendientes con corte a dicha fecha. [Anexo 6]

El 25 de marzo de 2026 se llevó a cabo una reunión presencial con el fin de establecer compromisos para la entrega de los productos pendientes, los informes de actividades y la cuenta de cobro correspondiente al mes de septiembre de 2025, con miras al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del contrato SDA-CPS-20242773. En dicha reunión se fijó como nueva fecha límite el 10 de mayo de 2026 para la entrega de los productos relacionados, y hasta el 25 de mayo de 2026 para la presentación de la cuenta de cobro de septiembre de 2025. [Anexo 7].

El 22 de mayo de 2026, una vez superada la fecha límite establecida en el compromiso y pese a que la contratista mantuvo usuario FOREST activo hasta el 15 de mayo, no se evidenció gestión alguna en dicha plataforma. [Anexos 8 y 9]. En consecuencia, se remitió un nuevo requerimiento con copia a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, bajo el radicado 2026EE106364, en el que se fijó como nueva fecha de cumplimiento el **05 de junio de 2026**. [Anexo 10 y 11].

Una vez vencida la última fecha de compromiso y revisados los productos remitidos para la liquidación del contrato, se constató que si bien se gestionaron algunos productos aún se encuentran pendientes la entrega otros y la presentación de la cuenta de cobro correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Bajo este contexto, en relación con los productos técnicos pendientes, se tiene lo siguiente:

- Grupo de Preventiva en Parques: 34 productos. [Anexo 12]
- Emergencias: 8 informes técnicos o conceptos, según corresponda, para finalizar la actividad de emergencia. [Anexo 14]
- Forest pendientes por gestionar: 40

ANÁLISIS JURÍDICO

Con fundamento en los hechos previamente expuestos, procede esta supervisión a estructurar el análisis jurídico del presunto incumplimiento contractual, integrando de manera sistemática: (i) las conductas desplegadas por el contratista, (ii) las cláusulas contractuales vulneradas, (iii) el marco normativo aplicable y (iv) el desarrollo jurisprudencial pertinente, con el fin de sustentar de manera sólida las actuaciones de la entidad y garantizar la adecuada protección del interés público.

(i) **Conductas desplegadas por el contratista**

Del análisis fáctico y documental se evidencia que el contratista ha incurrido en un posible incumplimiento material, verificable y continuado, consistente en:

- La no presentación de los productos pendientes
- La no presentación del informe correspondientes al periodo de septiembre de 2025.
- La no gestión, cierre y actualización de las actividades asignadas en la plataforma institucional FOREST.
- La desatención a los requerimientos efectuados por la supervisión, incluyendo el incumplimiento del plazo otorgado en diferentes oportunidades.

Estas conductas configuran una inexecución directa de obligaciones esenciales, en la medida en que impiden verificar el cumplimiento del objeto contractual y obstaculizan el proceso de cierre y liquidación del contrato.

(ii) **Vulneración de obligaciones contractuales**

El comportamiento descrito implica la transgresión directa de obligaciones contractuales expresas, particularmente:

• **Cláusula Primera – Obligaciones Generales:**

- **Numeral 1:** Mora en el cumplimiento deber de ejecutar el objeto contractual y entregar los informes o productos requeridos.
- **Numeral 6:** Mora en el cumplimiento del deber de atender los requerimientos del supervisor.
- **Numeral 13:** Mora en el cumplimiento del deber de gestionar los trámites en la plataforma FOREST dentro de los términos establecidos.

• **Cláusula Segunda – Obligaciones Específicas (estudios previos)**

- **Numeral 1:** Mora en la proyección y/o elaboración de productos y/o documentos y/o insumos técnicos relacionados con la valoración preventiva del arbolado urbano, especialmente en el marco de las acciones de mitigación de riesgos vinculados con el arbolado urbano, asegurando que los productos sean completos y adecuados para la toma de decisiones.
- **Numeral 4:** Mora en el trámite y gestión en la totalidad de las asignaciones en los sistemas de información de la Entidad que se requieran durante la ejecución del contrato, asegurando la correcta integración y seguimiento de las actividades relacionadas.

• **Cláusula Tercera – Informes:**

Mora en el cumplimiento de la obligación de presentar informes periódicos como condición inherente a la ejecución contractual.

• **Cláusula Sexta – Forma de Pago:**

Inobservancia de las condiciones que habilitan el pago, al no acreditarse la ejecución efectiva mediante informes y productos.

En este sentido, no se trata de una mora al cumplimiento de las obligaciones meramente formal, sino de una afectación sustancial de la ecuación contractual, en tanto las obligaciones incumplidas son indispensables para verificar la prestación del servicio y garantizar la finalidad del contrato estatal.

(iii) Marco normativo aplicable

El posible incumplimiento descrito vulnera disposiciones esenciales del régimen de contratación estatal:

- **Artículo 5 de la Ley 80 de 1993:**
Impone al contratista el deber de cumplir cabalmente con el objeto del contrato, respondiendo por su correcta ejecución.
- **Artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993:**
Consagran los principios de responsabilidad, economía y eficacia, así como el deber de las entidades de ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual.
- **Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:**
Establecen la facultad de las entidades estatales para imponer multas, declarar incumplimientos y hacer efectivas las garantías, mediante procedimientos que garanticen el debido proceso.

Estas disposiciones no solo facultan, sino que **imponen a la entidad el deber de actuar** frente a situaciones de incumplimiento, en salvaguarda del interés público.

(iv) Responsabilidad del contratista y sustento jurisprudencial

Desde la perspectiva contractual, el contratista es responsable por sus acciones y omisiones (Cláusula Décima), especialmente cuando estas afectan la correcta ejecución del contrato. En el caso concreto, la no entrega de informes, la falta de gestión en la plataforma FOREST y la desatención a los requerimientos de la supervisión constituyen omisiones que impiden verificar la ejecución del objeto contractual y avanzar en su cierre.

A partir de este análisis, resulta pertinente acudir al desarrollo jurisprudencial del Consejo de Estado, el cual ha precisado de manera consistente el alcance del incumplimiento contractual y las facultades de la administración frente a este tipo de situaciones.

En efecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, con ponencia del magistrado Enrique Gil Botero, en sentencia del 28 de agosto de 2013, radicado No. 25000-23-26-000-1999-01063-01 (24897), ha señalado que el incumplimiento contractual se configura cuando el contratista no ejecuta las obligaciones en los términos pactados, lo que habilita a la entidad estatal para ejercer sus potestades sancionatorias, con observancia del debido proceso.

De igual forma, la misma Corporación, en sentencia del 26 de febrero de 2014, con ponencia del magistrado Danilo Rojas Betancourth (radicado No. 25000-23-26-000-2001-00710-01), ha precisado que la no entrega de los productos o resultados comprometidos constituye incumplimiento, particularmente cuando dicha omisión impide verificar la ejecución del contrato o afecta su finalidad.

En ese mismo sentido, el Consejo de Estado, en sentencia del 9 de mayo de 2012, con ponencia del magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa (radicado No. 68001-23-15-000-1998-00435-01), ha establecido que las entidades estatales no solo están facultadas, sino obligadas a ejercer control sobre la ejecución contractual y a adoptar las medidas necesarias frente al incumplimiento, en protección del interés público y del patrimonio estatal.

Finalmente, en sentencia del 3 de diciembre de 2007, con ponencia del magistrado Hernán Andrade Rincón (radicado No. 11001-03-26-000-1996-02231-01), se indicó que el incumplimiento adquiere especial relevancia cuando afecta la finalidad del contrato o impide su ejecución o liquidación en debida forma.

Así las cosas, y a la luz de este desarrollo jurisprudencial, **se concluye que las conductas evidenciadas en el presente caso no solo configuran un posible incumplimiento contractual, sino que además afectan directamente la finalidad del contrato**, en la medida en que han impedido verificar su ejecución y avanzar en su cierre, lo cual legitima plenamente las actuaciones adelantadas por la supervisión.

CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:

La configuración del posible incumplimiento habilita a la entidad para adoptar las medidas contractuales y legales correspondientes, entre ellas:

- Imponer multas por mora o incumplimiento parcial (Cláusula Vigésima). - Hasta el 1% diario del valor del contrato.
- Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria (Cláusula Decima Novena). Hasta el 10% del valor del contrato
- Declarar el incumplimiento contractual e incluso la caducidad, si se acredita afectación grave (Cláusula Vigésima Primera).

En este contexto, y considerando la mora de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones referidas, se estima procedente la imposición de una multa por presunto incumplimiento parcial. Para tal efecto, se realiza la tasación conforme a las siguientes consideraciones:

A partir del 6 de octubre de 2025, se configuró el presunto incumplimiento, el cual persiste hasta la fecha de corte del presente informe, es decir, el 11 de junio de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, se establece la imposición de multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin que el valor total supere el diez por ciento (10%) del mismo. En consecuencia:

- **Valor total del contrato:** \$43.740.000
- **Multas diarias:** 1%, es decir, \$ 437.400
- **Días de retardo:** 249 días (06/10/2025 al 11/06/2026)

Formula a aplicar

$$(\$43.740.000 * 1\%) * 249 \text{ días} = \mathbf{\$108.912.600}$$

No obstante, teniendo en cuenta que el monto máximo de la multa no puede exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, se concluye que el valor máximo a imponer como sanción correspondería a **\$ 4.374.000**

En consecuencia, el análisis integral permite concluir que el presunto incumplimiento se encuentra debidamente soportado en el marco contractual, legal y jurisprudencial, y que las actuaciones adelantadas por la supervisión se ajustan plenamente a derecho y responden al cumplimiento de sus deberes funcionales.

PÓLIZAS POR AFECTAR

La garantía que puede afectarse en caso de declarar se el incumplimiento es: Póliza No. 11-46-101068151, Anexo 2, Garantía de cumplimiento expedida por Seguros del Estado.

ANEXOS:

1. Estudios previos
2. Clausulado Contractual – Condiciones Generales
3. Poliza 11-46-101068151
4. 2025EE234088 - Requerimiento 06-Oct-2025
5. 2025EE234088 - Requerimiento 06-Oct-2025 [Correo]
6. Correo Solicitud de Productos Técnicos 10-oct-2025
7. Acta Compromiso de Cumplimiento - 25-Mar-26 –
8. Activación FOREST 14-05-2026
9. Actividades Realizadas FOREST del 22-05-2026 al 05-06-2026
10. 2026EE106364 - Requerimiento 22-May-2026
11. 2026EE106364 - Requerimiento 22-May-2026 [Correo]
12. Productos Pendientes Angelica Ojeda [G-Parques Control]
13. Pendientes Angelica Ojeda [Eventos SIRE]
14. Procesos FOREST Pendientes por Gestionar



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA
SUPERVISOR PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN

Proyectó: Ximena Monroy Mora – Contratista - Aspectos jurídicos contractuales 
Revisó: Javier Humberto Rojas – Contratista - Aspectos financieros y presupuestales 
Revisó: Miguel Ortiz – Contratista – Contratista - Aspectos Tecnicos 
Revisó: Andres Ariel Albarracin Bombiela - Contratista - Aspectos Tecnicos 
Aprobó: Johanna Lizeth Diaz Poveda - Contratista 